



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2019

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS SOCIALES DE EJERCICIO INDIVIDUAL EN SU MODALIDAD DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIVIENDA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Recomendación 45/2019, dirigida al Presidente Municipal de Monclova.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el citado municipio, en que funcionarios del R. Ayuntamiento, a consecuencia de las lluvias que provocó el huracán “Alex” a finales de junio y principios de julio de 2010 que afectaron estados del sur de Estados Unidos y del norte de México, por las que, respecto de nuestro país, se emitieron las Declaratorias de Emergencia para varios municipios de esas entidades federativas, omitieron realizar las acciones necesarias para que en los fraccionamientos El Campanario, Las Misiones y Valle de San Miguel del citado municipio, se contara con infraestructura hidráulica que, con motivo de la construcción de los fraccionamientos, tenía que haber existido para desviar el cauce del agua de lluvia que bajaba de los cerros que rodean a dichos fraccionamientos y, con ello, evitar que pasara por las viviendas ubicadas en los mismos y proteger a los habitantes en su patrimonio, omisión que generó que las viviendas fueran afectadas en sus estructuras, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se implementen, de forma inmediata y urgente, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes de los fraccionamientos “El Campanario” “Las Misiones” y “Valle de San Miguel” del municipio de Monclova, quienes se encuentran en situación de riesgo derivada de la falta de infraestructura hidráulica que canalicen las aguas fluviales, lo que genera que el agua de lluvia que se presenta en dichas colonias se concentre en partes de las mismas, lo que afecta a las viviendas de esos fraccionamientos y, para ello, se realicen las acciones de ingeniería que sean necesarias para evitar que se presente esa situación.



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**SEGUNDO.-** Se realicen las acciones necesarias a efecto de que la autoridad municipal, resguarde debidamente toda la información y documentación relacionada con el desarrollo urbano del municipio, que permita tener la información disponible cuando se requiera información por cualquier autoridad o algún organismo, con el propósito de facilitar las investigaciones que al respecto se realicen.

**TERCERO.-** Se realicen, de forma inmediata y urgente, las acciones necesarias para vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, para con ello vigilar que las obras, construcciones, ampliaciones o modificaciones no se hagan en contravención a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, en los planes o programas y declaratorias de desarrollo urbano y, en caso de que no sea así, se ejerciten las acciones que en derecho corresponda.

**CUARTO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública ni de violación a los derechos a una vivienda digna en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Presidencia Municipal de Monclova en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.

**QUINTO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a servidores públicos de la Presidencia Municipal de Monclova, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan los ámbitos de sus funciones y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, particularmente en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*\*